SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos: **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante la Ley 397 de 1997, representado en este acto por JULIAN DAVID STERLING OLAVE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.169, en su calidad de Secretario General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrado mediante Decreto No. 1155 del 10 de agosto de 2026, posesionado mediante Acta No. 0199 del 11 de agosto de 2026 y facultado mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**; y, por otra parte, **HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT 900.431.716-9, representada legalmente por HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.365.845 de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la Suspensión No. 3 al Contrato de Obra Pública No. 1749 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio al proceso de Licitación de obra pública MC-LP-0001-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE3)".

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso por Licitación Pública N. MC-LPO-0001-2025 respecto al lote 3 correspondiente a las obras para el Centro Cultural Novita – Chocó y Centro cultural Juradó – Chocó (Zona Urbana) a HAH CONSTRUCCIONES S.A.S., representado legalmente por HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.636.845.211,00).

TERCERO: Que en consecuencia, el día 29 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S., el contrato de obra No. 1749-2025, cuyo plazo inicial para la ejecución del Contrato se estimó hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se suscribió contrato de interventoría No. 1753-2025, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., con el objeto de*: "Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 3)* correspondiente al Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana)*"*, con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1749-2025.

QUINTO: Que, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación documental previstos en el Pliego de Condiciones y en la minuta contractual, el 27 de octubre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de obra No. 1749-2025, con lo cual se habilitó formalmente el inicio de las actividades propias de la ejecución contractual y el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista de obra y de la interventoría.

SEXTO: Que, el 27 de noviembre de 2025 mediante modificatorio No. 1 se modificó el numeral 6.21 del anexo técnico del contrato de obra 1749 de 2025.

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

SÉPTIMO: Que, el 26 de diciembre de 2025 se suscribió modificatorio No. 2 al contrato de obra No. 1749 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2026.

OCTAVO: Que, mediante memorando del 12 de febrero de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.

NOVENO: Que el 17 de marzo de 2026 y una vez agotado el término de la Suspensión No. 1, mediante acta de reinicio No. 1, se autorizó el reinicio del Contrato de obra No. 1749 de 2025 con nueva fecha de terminación el 27 de abril del 2026.

DÉCIMO: Que, mediante memorando del 14 de abril de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a ajustes técnicos de diseños y elaboración de planos taller.

DÉCIMO PRIMERO: Que, mediante memorando del 21 de mayo de 2026, se dio trámite a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de 20 días calendario del contrato de obra No. 1749 de 2025, en atención a ajustes técnicos de diseños y elaboración de planos taller.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el 10 de junio de 2026 y una vez agotado el término de la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, mediante acta de reinicio No. 2, se autorizó el reinicio del Contrato de obra No. 1749 de 2025 con nueva fecha de terminación el 16 de junio del 2026.

DÉCIMO TERCERO: Que, el 16 de junio de 2026 se suscribió modificatorio No. 8 al contrato de obra No. 1749 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 16 de septiembre de 2026, y se adicionó el valor del contrato en la suma de $397.000.000,00.

DÉCIMO CUARTO: Que el 10 de agosto de 2026, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud de Suspensión No 3, al Contrato de obra No. 1749 de 2025, bajo las siguientes consideraciones:

"(...) A través del oficio de fecha 03 de agosto de 2026 y ajustado el 10 de agosto del mismo año, HAH CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita a la firma interventora R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., adelantar la revisión y aprobación del trámite de suspensión No. 3 del contrato de obra No. 1749-2025, argumentando lo siguiente:

"(...)
De manera atenta, en mi calidad de Contratista de los proyectos Casa de la Cultura del municipio de Juradó y de Nóvita, me permito informar tanto a la interventoría como a la entidad contratante, de las situaciones de fuerza mayor que siguen afectando el desarrollo que teníamos previsto y plasmado en las programaciones de obra, así mismo dejar constancia mediante el presente comunicado de una situación que afecta directamente la continuidad y correcta ejecución de la obra.

INFORME TÉCNICO DE SOPORTE PARA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Introducción

El presente informe técnico tiene como finalidad exponer las condiciones que han afectado el desarrollo normal de la ejecución del ***Contrato de Obra Pública No. 1749 de 2025****, correspondiente a la construcción del Centro Cultural en el municipio de Juradó y Nóvita– Chocó.*

Durante la ejecución del proyecto se han presentado diferentes situaciones de carácter logístico, climático y técnico que han impactado el cronograma de obra y que han limitado el avance continuo de las actividades constructivas.

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

*En virtud de lo anterior, presentamos este documento como **soporte técnico de la solicitud de suspensión por treinta (30) días calendario**, de los dos frentes de obra, con el fin de garantizar la adecuada y optima finalización del contrato.*

Frente Casa de la Cultura de Juradó

A continuación, exponemos de manera detallada las razones que nos llevan a solicitar suspensión y del porque se requiere con el objeto de finalizar de manera adecuada el contrato:

Factores que han afectado la ejecución del proyecto
Limitaciones logísticas en el transporte de materiales
Afectaciones severas y prolongadas como consecuencia de fenómenos climáticos

*El municipio de **Juradó – Chocó** presenta condiciones logísticas particulares debido a que el transporte de materiales y equipos hacia el municipio se realiza principalmente por vía marítima, mediante embarcaciones artesanales y rudimentarias que conectan el territorio con otros municipios del litoral Pacífico.*

Durante el periodo de ejecución del contrato se siguen presentando retrasos en la llegada de embarcaciones, situación que impide el traslado oportuno de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas.

Si bien durante las últimas semanas se habían venido presentando situaciones que generaban interrupciones temporales en el desarrollo de las actividades, a la fecha dichas afectaciones han evolucionado hacia un escenario de verdadera imposibilidad de ejecución, impidiendo de manera directa la continuidad normal y segura de los frentes de obra a nuestro cargo.

En consecuencia, reitero mediante el presente comunicado que se han agravado las condiciones adversas que imposibilitan la normal ejecución de las obras y que motivan la presente solicitud de suspensión, tal como se detalla a continuación por frente:

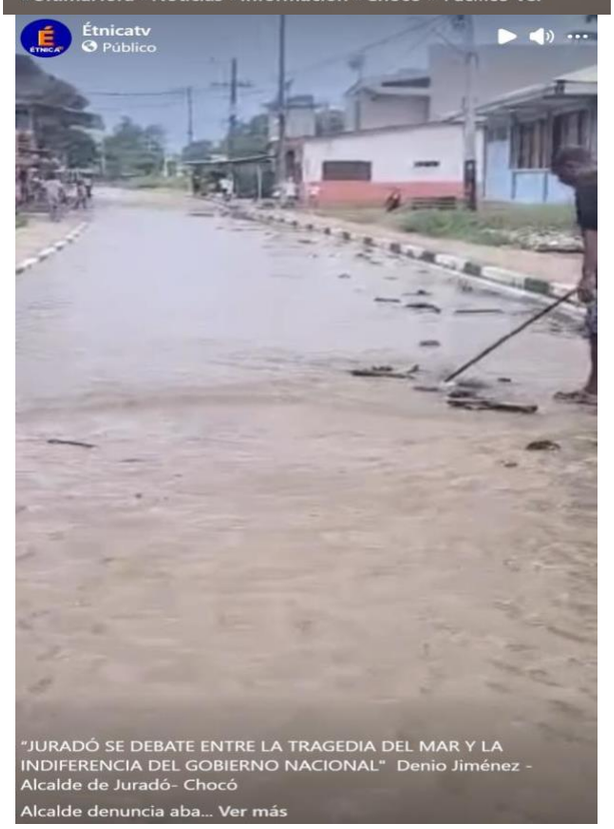
El pasado 14 de julio, se presentó el decomiso y la incautación por parte de la Armada Nacional de los materiales que transportaba la embarcación EL TIARE (una de las dos únicas embarcaciones que transporta material hasta Juradó) y cuyo propietario es el señor Ivan Murillo. Me permito aclarar que la incautación fue de todo el material que transportaba el barco por una carga de un tercero que al parecer era ilegal. Por lo tanto, aclaro que no fue incautación a nosotros como contratista de obra directamente. Lo que sucede es que dicha embarcación transportaba bastante material para la obra como son platinas, herramientas varias, tornillería de Rotoblas, sika Anchrofix, discos de corte, etc. Esta situación certificada por la Secretaría de Planeación Municipal del municipio de Juradó, imprevista y ajena a nuestro control, repercute en suspensión y retrasos de las actividades que teníamos previstas en su ejecución, como son la continuación de la construcción de los pórticos, el ensamble de diferentes elementos de madera, unión de madera con metal, etc. Todas actividades críticas que nos encontramos desarrollando.

En consecuencia, se hizo necesario nuevamente volver a comprar estos materiales, insumos, herramientas y esperar el siguiente ciclo de abastecimiento marítimo (“puja”), el cual se presenta de acuerdo con las condiciones de marea aproximadamente cada quince o veinte días, en este caso son (18) días, momento en el cual será posible contar con el transporte de materiales hacia el municipio.

Sin embargo, esta no es la única afectación que impacta el desarrollo de las obras; se presenta una afectación mayor y es en el aspecto climático llamado “Fenómeno del niño” provocando una situación de emergencia como consecuencia inicialmente de fuertes mareas que provocaron inundaciones repentinas y muy poco usuales en toda la zona costera del municipio, afectando las viviendas y en general todas las instalaciones cercanas a la costa como es el caso de nuestro proyecto. (Adjunto fotografías y enlaces de noticias publicadas en medios regionales de este fenómeno climático). Este comportamiento inusual de mareas, se presentó a finales del pasado mes de junio y se prolongó durante varios días, generando graves afectaciones y daños materiales en todo el casco urbano. Esta situación fue denunciada por el alcalde municipal al gobierno nacional (Adjunto link del comunicado).

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.





SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.



Inundaciones causadas por mareas inusitadas y anormalmente fuertes, provocando desplazamiento de mareas al interior de la costa, afectando todas las construcciones y obras a lo largo de la costa.



SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.





SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.







SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.







SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.



Posterior a este fenómeno natural, desde los primeros días del mes de julio de 2026 se viene presentando una intensa sequía y que persiste hasta la fecha, asociada al fenómeno de El Niño Esta situación ha generado un grave desabastecimiento de agua que afecta más de 2.500 familias del municipio y ha ocasionado la suspensión parcial de actividades, entre ellas las clases en la institución educativa, las obras en ejecución y particularmente nuestro proyecto*, en vista de que se acrecientan las dificultades para la ejecución de todas las actividades constructivas que requieren agua (morteros, concretos, fraguados, etc.*

Esta situación ha prolongado la afectación en el suministro de materiales, evidenciando que no solo se trató de la ausencia inicial de transporte, sino también de la imposibilidad efectiva de abastecimiento para la ejecución de la obra, lo cual se encuentra soportado en los registros de ingreso de materiales y cronología de embarcaciones (ver Anexo 1).

En conclusión, resulta fundamental precisar que si bien dichos días perdidos por demoras de embarcaciones ajenos a la voluntad del contratista y de igual forma NO TENIDOS EN CUENTA EN LA MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO, resultan ser días que no se recuperan, por lo que a pesar de la prórroga que tuvo el contrato, dichos días NUNCA volverán, y son totalmente necesarios para completar el alcance del contrato que nos atañe.

Racionamiento de energía

Durante el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 16 de julio de 2026, el municipio presentó cortes intermitentes de energía eléctrica, como consta en el registro en bitácora de obra.

El suministro de energía en Juradó depende del abastecimiento de combustible mediante transporte marítimo, lo cual generó restricciones en el servicio eléctrico.

Esta situación afectó el uso de herramientas, equipos y procesos que requieren suministro continuo de energía. Como es de conocimiento técnico, pulidoras, taladros, entre otras herramientas fundamentales para realizar las actividades en obra resultan fundamentales por lo que dichos días son perdidos totalmente.

Resulta fundamental precisar que si bien dichos días perdidos por racionamiento de energía ajenos a la voluntad del contratista y de igual forma NO TENIDOS EN CUENTA EXPLICITAMENTE EN LA MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO, resultan ser días que no se recuperan, por lo que a pesar de la prórroga que tuvo el contrato, dichos días NUNCA volverán, y son totalmente necesarios para completar el alcance del contrato que nos atañe.

Si bien se ha continuado parcialmente con actividades de estructura en madera que no dependen del transporte marítimo externo, el grueso de las actividades de rampas y

pedestales en concreto se encuentra suspendido de hecho por razones de fuerza mayor, totalmente ajenas a nuestra voluntad como contratista y respaldadas en hechos públicos, verificables y documentados para 2026.

En consecuencia, y considerando además los comunicados emitidos por la Alcaldía Municipal de Juradó y el "Informe cambios climáticos sequía y lluvias Juradó" que se adjuntan, se reitera que la situación descrita dejó de constituir una interrupción temporal y se ha convertido en un escenario real de imposibilidad material de ejecución, lo cual justifica plenamente la solicitud de suspensión elevada ante la interventoría y la supervisión.

Lo anteriormente descrito se sustenta de manera adicional por parte de la Alcaldía municipal de Juradó, mediante el comunicado adjunto CERTIFICACIÓN DE PRIORIZACIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y AFECTACIÓN AL TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 14 DE JULIO DE 2026 - MUNICIPIO DE JURADÓ.

Así las cosas, aunque desde hace varias semanas se vienen presentando las afectaciones, como fue la temporada de marea alta, a la fecha se está presentando una sequía prolongada que NO TENEMOS CERTEZA DE CUANDO FINALIZARÁ. De acuerdo con reportes oficiales y de prensa, el IDEAM confirmó que la temporada de sequía persistirá durante todo el mes de agosto, manteniendo en máxima alerta al departamento debido al alto riesgo de incendios forestales, derivado a las altas temperaturas y escases de lluvias.

CAUSALES Y CUANTIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN FRENTE JURADÓ

	SITUACIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE PRESENTA	***PERIODO DE AFECTACIÓN***		***DÍAS DE AFECTACIÓN***
1,1	***Limitaciones logísticas en el transporte de materiales***	***Desde 14 de julio que fue la incautación del barco, hasta el nuevo envío de materiales desde Buenaventura hasta el 1 de agosto***		***12***
1,2	***Afectaciones severas y prolongadas como consecuencia de fenómenos climáticos***	***MAREA ALTA***	***Junio 18 a Junio 26***	***8***
		SEQUÍA	***Julio 12 a la fecha persiste***	***19***
			TOTAL DÍAS DE AFECTACIÓN	***39***

Frente Casa de la Cultura de Nóvita

En cuanto al frente de Nóvita, es preciso señalar que como lo certifica la constancia oficial de la Secretaría General y la oficina de Gestión del Riesgo de Desastre de la Alcaldía del municipio, expedida el día de hoy 3 de agosto de 2026, "Deja constancia de que el municipio de Nóvita enfrenta una situación de emergencia como consecuencia de la intensa sequía que se viene presentando desde los primeros días del mes de julio de 2026 y que persiste hasta la fecha, asociada al fenómeno de El Niño. Esta situación ha generado un grave desabastecimiento de agua que afecta a más de 3.000 familias del municipio y ha ocasionado la suspensión parcial de actividades, entre ellas las clases en la institución educativa.

En atención a la magnitud de la emergencia y con el propósito de atender las necesidades de la población afectada, el ***Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD),*** *en cabeza del Alcalde Municipal, manifestó la calamidad pública, con el fin de implementar las acciones necesarias para garantizar el suministro de agua potable a las familias afectadas y mitigar los efectos de esta contingencia en el municipio de Nóvita".*

Las condiciones de sequía prolongada no han cesado en la zona, afectando de manera directa el normal desarrollo de las actividades de obra. Esta situación no es aislada, sino

que se enmarca en la emergencia climática que enfrenta gran parte del departamento del Chocó durante el pasado mes de junio y julio de 2026.

De acuerdo con reportes oficiales y de prensa, el IDEAM confirmó que la temporada de sequía persistirá durante todo el mes de agosto, manteniendo en máxima alerta al departamento debido al alto riesgo de incendios forestales, derivado a las altas temperaturas y escases de lluvias.

Aunque las evaluaciones se han concentrado en los municipios más afectados, el patrón de temporada de sequía registrado —incluyendo los municipios del San Juan y áreas limítrofes con Nóvita— refleja condiciones igualmente críticas que inciden directamente en la ejecución de actividades constructivas.

En este contexto, en el frente de Nóvita la ejecución de obra se ha visto seriamente limitada, lo que se evidencia en la Bitácora de obra adjunta, donde consta que durante al menos los últimos veinte (20) días las labores solo han podido adelantarse a media capacidad debido al desabastecimiento de agua y ante la carencia en la región de suministro de agua por carro-tanque, en todo el municipio se cerraron diversos negocios y los 2 hospedajes con que cuenta el pueblo también restringieron sus servicios, afectando el alojamiento del 90% del personal tanto operativo como profesional que por escases de viviendas en alquiler, tuvimos que recurrir a alojarlos en los hostales disponibles, pero que ante esta contingencia han restringido sus servicios, afectando la continuidad de las obras.

Estas circunstancias han generado retrasos considerables en las actividades previstas y programadas, impactando directamente la cadena de ejecución y comprometiendo los rendimientos establecidos.

Si bien estas situaciones han generado un retraso de las actividades de obra programadas, se ha continuado con la ejecución de otras actividades, incluyendo las actividades de taller. Sin embargo, es importante que se tenga en cuenta que los inconvenientes mostrados continúan a la fecha, y resultan ser inciertos, por lo que la única forma viable a nuestro juicio resulta ser la suspensión solicitada.

Adicionalmente, es pertinente señalar que, de acuerdo con la información meteorológica disponible y los pronósticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, las condiciones de sequía que actualmente afectan al país, y en particular a la región del Pacífico colombiano, se mantendrán durante el resto del mes de agosto, hasta la primera mitad del mes de octubre, presentando una tendencia gradual hacia valores cercanos a los promedios históricos normales. En este contexto, y considerando el impacto directo la movilidad, el acceso a los frentes de obra y la ejecución segura de las actividades constructivas, se estima técnicamente razonable un periodo de suspensión de un (01) mes, tras el cual se espera que las condiciones climáticas permitan retomar de manera normal y sostenida las actividades de obra en los frentes de Nóvita y Juradó.

Cortes fluido eléctrico.

Infraestructura eléctrica limitada

Durante los días 7 de Julio; entre el 9 y 10 de Julio y entre el 19 y 20 de Julio, se presentaron cortes de energía de 24 horas continuas (Registro bitácora), lo que repercutió en el normal avance de los trabajos, ya que numerosos equipos funcionan con energía eléctrica. Aunque contamos con una planta de emergencia, la prioridad es para los equipos de las cuadrillas de los soldadores, lo que igualmente retrasa los procesos constructivos
El municipio depende de una red eléctrica antigua y obsoleta, con baja capacidad para soportar la demanda creciente.
Las líneas de transmisión atraviesan zonas selváticas y montañosas, lo que dificulta el mantenimiento y aumenta la vulnerabilidad a fallas.

CAUSALES Y CUANTIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN

	SITUACIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE PRESENTA	***PERIODO DE AFECTACIÓN***	***DÍAS DE AFECTACIÓN***
1,1	***Cortes constantes del fluido eléctrico en todo el municipio***	***7 de julio que iniciaron los cortes prolongados hasta el 9 de julio***	***5***

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

		19 y 20 de julio			***6***
1,2	***Afectaciones como consecuencia de Fenómenos climáticos***	***SEQUÍA***	***Julio 12 a la fecha persiste***		***19***
			TOTAL DÍAS DE AFECTACIÓN		***30***

En atención a las circunstancias expuestas y con el fin de salvaguardar la adecuada ejecución contractual, de manera respetuosa consideramos procedente solicitar la suspensión del Contrato de Obra No. 1749-2025 para los frentes de obra de Nóvita y Juradó, por un término de un (01) mes, contado a partir del día 12 de agosto y hasta el 12 de septiembre de 2026. Durante dicho periodo, se realizará un seguimiento permanente y una evaluación continua de las condiciones técnicas, logísticas, climáticas y territoriales que dieron lugar a la presente solicitud, de manera que, en caso de evidenciarse una mejora sustancial que permita el reinicio efectivo de las actividades de obra, se pueda tramitar oportunamente el reinicio anticipado del contrato, conforme a los procedimientos contractuales establecidos.
(...)".

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 1749 DE 2025

Ahora bien, es preciso señalar que el Ministerio, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y en el ejercicio de su deber de gestión de control y vigilancia, encaminada a que las obligaciones del contrato de obra se cumplan en las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas y, en esa línea se pueda satisfacer la necesidad que con el contrato de obra se pretende, conllevando a una garantía en la eficiencia de la inversión de los recursos públicos; procedió a la contratación de una interventoría integral mediante el contrato No. 1753-2025.

Así las cosas, en los términos del artículo 83 de la Ley ibidem, la figura de la interventoría consiste en "(...) en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)".

Aunado al precepto legal citado, la interventoría es parte de la función de control, ya que permite al contratante, en este caso el Ministerio, tener la información de un tercero para verificar que el contrato se ejecute adecuadamente. Con base en lo expuesto, a través de oficio con radicado No. R&M-CTO-140-1753-2025 de fecha 04 de agosto de 2026, la firma interventora se pronuncia frente a la solicitud del contratista de obra HAH CONSTRUCCIONES S.A.S. relacionada previamente, así:

"(...)
Atendiendo la solicitud formal de suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Construcción de Infraestructuras Culturales a Nivel Nacional, Derivados de Compromisos Asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias (Lote 3)", presentada por el contratista mediante oficio MINCULTURA-CONT1749/2025-N.° 018-2026, de fecha 3 de agosto de 2026, esta Interventoría, en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de aseguramiento de la calidad que le asisten, procedió a verificar, analizar y evaluar los fundamentos expuestos en la solicitud, con el fin de emitir el correspondiente concepto respecto de la procedencia de la Suspensión No. 3 del contrato. Ver anexo 3

CONCEPTO TÉCNICO

A continuación, se presentan las razones expuestas por el Contratista para sustentar la solicitud de ***Suspensión No. 3*** *del plazo contractual. Frente a cada una de ellas, esta*

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

Interventoría realiza el correspondiente análisis y emite su concepto, indicando si existen fundamentos técnicos, jurídicos y contractuales que respalden la suspensión solicitada.

FRENTE DE OBRA JURADO

HECHO: *El Contratista manifiesta que el 14 de julio de 2026 la Armada Nacional decomisó e incautó materiales e insumos destinados a la obra que eran transportados en la embarcación ¨el tiare¨, situación que, según indica, afectó el normal desarrollo de las actividades programadas.*

Entre los elementos incautados se encuentran platinas, tornillería, Sika AnchorFix, herramientas y discos de corte, circunstancia que se encuentra certificada por la Secretaría de Planeación Municipal. Como consecuencia de esta situación, se vieron afectadas actividades críticas de la obra, tales como la construcción de pórticos, el ensamble de estructuras en madera y las uniones metal-madera. Adicionalmente, el Contratista señala que es necesario realizar la recompra de los insumos y esperar el siguiente ciclo de abastecimiento marítimo ("puja").

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA: *Revisados los soportes aportados por el Contratista, esta Interventoría evidencia que la incautación de los materiales destinados a la ejecución de la obra se encuentra acreditada mediante la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. En consecuencia, se considera que dicha situación constituye un hecho ajeno al control del Contratista, el cual generó una afectación directa sobre actividades críticas de la programación, tales como la construcción de pórticos, el ensamble de estructuras en madera y las uniones metal-madera.*

Adicionalmente, la necesidad de realizar la recompra de los materiales incautados y de esperar el siguiente ciclo de abastecimiento marítimo ("puja") generó una afectación temporal en la ejecución de la obra. En efecto, desde la incautación de la embarcación el 14 de julio de 2026 hasta el ingreso del nuevo envío de materiales procedente de Buenaventura, se evidencia una afectación de tres (3) días sobre las actividades que dependían de dichos insumos. En consecuencia, esta Interventoría considera que el hecho expuesto constituye un fundamento técnicamente procedente para sustentar la suspensión solicitada, en la medida en que la indisponibilidad de los materiales imposibilitó la continuidad de actividades críticas de la obra.

HECHO: *El Contratista manifiesta que la ejecución de la obra se vio afectada por las condiciones climáticas asociadas al Fenómeno de El Niño, debido a que entre el 18 y el 26 de junio de 2026 se presentaron mareas extraordinarias e inundaciones que impactaron la infraestructura costera, incluyendo el área del proyecto. Como consecuencia de estas condiciones, se generó una afectación en la ejecución de las actividades programadas durante un período de ocho (8) días, al limitar el normal desarrollo de los trabajos en el frente de obra.*

Y, asimismo, señala que, desde inicios de julio, se presenta una sequía severa que ha generado desabastecimiento de agua en el municipio, impidiendo la ejecución de actividades indispensables para la construcción, tales como la preparación de concretos, morteros y los procesos de fraguado.

Adicionalmente, el Contratista manifiesta que entre el 24 de junio y el 16 de julio de 2026 se presentaron cortes intermitentes del servicio de energía eléctrica como consecuencia de la falta de combustible para la generación eléctrica en el municipio. Esta situación ocasionó la paralización total de las jornadas de trabajo, al imposibilitar la operación de equipos y herramientas eléctricas indispensables para la ejecución de la obra, tales como cepillo industrial, cepillo de canto, rotomartillo, pulidoras, taladros y demás equipos requeridos para la prefabricación de elementos estructurales en madera y el desarrollo de otras actividades constructivas.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA*: Revisados los soportes aportados por el Contratista, esta Interventoría evidencia que las condiciones climáticas extraordinarias, el desabastecimiento de agua y las interrupciones del servicio de energía corresponden a circunstancias externas, imprevisibles y ajenas al control de las partes, las cuales incidieron de manera directa en la ejecución de actividades esenciales del proyecto.*

En particular, la entrega tardía de materiales de tres (3) días de los materiales y adicionalmente verificando que las mareas extraordinarias presentadas entre el 18 y el 26 de junio de 2026 generaron una afectación de ocho (8) días sobre la operación de la obra. De igual forma, la sequía severa y el desabastecimiento de agua registrados desde el 12 de julio de 2026 han impedido el desarrollo normal de actividades que requieren suministro

permanente de agua, evidenciándose una afectación de diecinueve (19) días, situación que, de acuerdo con los reportes del IDEAM, podría extenderse durante el mes de agosto.

En consecuencia, esta Interventoría considera que los hechos expuestos generaron una afectación real, directa y comprobable sobre el desarrollo de la obra, al impedir temporalmente la ejecución de actividades críticas. En ese sentido, y sumadas las demás circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas en el presente concepto, se concluye que el frente de obra correspondiente al municipio de Juradó presenta una afectación acumulada de treinta (30) días.

Atendiendo al análisis de las condiciones actuales, a la naturaleza de los eventos presentados y a los pronósticos técnicos disponibles, esta Interventoría considera procedente conceptuar favorablemente la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, lapso que se estima razonable y suficiente para superar las causas que dieron origen a la afectación y permitir la reanudación de la ejecución de la obra en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

FRENTE DE OBRA NÓVITA

HECHO: *Para el frente de obra correspondiente al municipio de Nóvita, el Contratista manifiesta que se presentan circunstancias extraordinarias derivadas de la intensa sequía que afecta la región desde los primeros días del mes de julio de 2026, asociada al Fenómeno de El Niño. Esta situación ha generado un grave desabastecimiento de agua que afecta a más de 3.000 familias del municipio, ocasionando la suspensión parcial de actividades de obra.*

Adicionalmente, el alcalde municipal manifestó la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para garantizar el suministro de agua potable a la población, situación que ha implicado la implementación de restricciones sobre diversas actividades, entre ellas la ejecución de obras civiles, afectando el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del contrato.

El Contratista señala que las condiciones de sequía prolongada persisten y continúan afectando el normal desarrollo de las actividades constructivas, circunstancia que se evidencia en la bitácora de obra, en la cual consta que durante los últimos diecinueve (19) días las labores únicamente han podido ejecutarse a media capacidad debido al desabastecimiento de agua y a la imposibilidad de contar con abastecimiento mediante carrotanques. Asimismo, manifiesta que, de acuerdo con los pronósticos emitidos por el IDEAM, las condiciones de sequía en la región del Pacífico colombiano se mantendrán durante el resto del mes de agosto y hasta la primera mitad del mes de octubre.

Adicionalmente, se evidenció que durante los períodos comprendidos entre el 7 y el 11 de julio de 2026 y entre el 19 y el 24 de julio de 2026 se presentaron cortes continuos del servicio de energía eléctrica de aproximadamente 24 horas, conforme consta en la bitácora de obra. Esta situación generó una afectación adicional de once (11) días en la ejecución del proyecto, al impedir la operación de equipos y herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades constructivas.

CONCEPTO DE INTERVENTORIA: *Revisados los soportes aportados por el Contratista, la bitácora de obra, la declaratoria de calamidad pública expedida por la administración municipal y los pronósticos emitidos por el IDEAM, esta Interventoría evidencia que la sequía prolongada, el desabastecimiento de agua y los cortes intermitentes del servicio de energía constituyen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas al control de las partes, las cuales han afectado de manera directa la ejecución de las actividades del frente de obra de Nóvita.*

Se verificó que, durante diecinueve (19) días, las labores únicamente pudieron desarrollarse de manera parcial debido a la insuficiencia del recurso hídrico, situación que imposibilitó la ejecución normal de actividades que requieren un suministro permanente de agua. Adicionalmente, conforme a lo registrado en la bitácora de obra, los cortes continuos del servicio de energía eléctrica generaron una afectación adicional de once (11) días, al impedir la operación de equipos y herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades constructivas.

Asimismo, la declaratoria de calamidad pública y los pronósticos emitidos por el IDEAM evidencian que las condiciones que dieron origen a estas afectaciones persisten y podrían mantenerse durante las próximas semanas.

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

En consecuencia, esta Interventoría considera que existen fundamentos técnicos suficientes para conceptuar favorablemente la suspensión del contrato en el frente de obra de Nóvita por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de permitir que cesen o mejoren las circunstancias extraordinarias que actualmente impiden el normal desarrollo de las actividades y posibiliten la reanudación de la ejecución de la obra en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

CONCEPTO FINAL Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado, así como en los soportes documentales allegados por el Contratista y las verificaciones realizadas por esta Interventoría, se emite concepto favorable para la Suspensión Temporal del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, aplicable a los frentes de obra de Nóvita y Juradó, al evidenciarse la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas al control de las partes, configurativas de fuerza mayor o caso fortuito, derivadas de la emergencia climática ocasionada por el Fenómeno de El Niño, la declaratoria de calamidad pública, el desabastecimiento de agua, las afectaciones por mareas, los cortes del servicio de energía eléctrica y la incautación de materiales indispensables para la ejecución del proyecto.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA 1749 DE 2025.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda y solicita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la suscripción de la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, por el término de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 12 de agosto de 2026 y el 12 de septiembre de 2026, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato, evitar la configuración de incumplimientos derivados de causas no imputables al Contratista y garantizar que la ejecución de las obras pueda reanudarse una vez desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden su normal desarrollo.
(...)"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

De manera previa, resulta pertinente precisar que mediante la Modificación No. 3, Adición No. 1 y Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, se aprobó una distribución diferencial de los tiempos de ejecución para cada frente de obra, estableciéndose un plazo adicional de sesenta y un (61) días calendario para el frente correspondiente al municipio de Nóvita, con fecha prevista de terminación al 16 de agosto de 2026, y un plazo adicional de noventa y dos (92) días calendario para el frente correspondiente al municipio de Juradó, con fecha prevista de terminación al 16 de septiembre de 2026, como se puede observar a continuación:

Frente	**Fecha prevista de terminación**
Novita	16 de agosto de 2026
Jurado	16 de septiembre de 2026

Dicha ampliación obedeció al análisis de las rutas críticas y de las actividades pendientes de ejecución en cada proyecto, evidenciándose que los tiempos requeridos no eran homogéneos entre ambos frentes. En consecuencia, si bien el contrato de obra y su correspondiente contrato de interventoría cuentan actualmente con una fecha contractual de terminación fijada para el 16 de septiembre de 2026, lo cierto es que el frente de Nóvita culmina su programación contractual el 16 de agosto de 2026.

Ahora bien, en ejercicio de las funciones de supervisión asignadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y en atención a la solicitud de Suspensión No. 3 presentada por el contratista H.A.H. Construcciones S.A.S., así como al concepto favorable emitido por la interventoría R&M Construcciones e Interventorías S.A.S., esta Supervisión realizó el análisis técnico, administrativo y contractual de las circunstancias expuestas para los frentes de obra de los municipios de Nóvita y Juradó, con el propósito de determinar la procedencia de la suspensión solicitada.

Como resultado de dicho análisis, y con fundamento en la documentación allegada por el contratista, el concepto emitido por la interventoría, las bitácoras de obra, las certificaciones expedidas por las autoridades municipales, los reportes oficiales sobre la situación climática del departamento del Chocó y las verificaciones efectuadas durante el

seguimiento contractual, esta Supervisión evidencia la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, sobrevinientes y ajenas al control del contratista, las cuales afectan de manera directa la continuidad de las actividades constructivas y configuran una imposibilidad temporal para la ejecución normal de las obras, razón por la cual se emite el siguiente concepto.

ANÁLISIS DEL FRENTE DE OBRA – MUNICIPIO DE NÓVITA

Respecto al frente de obra correspondiente al municipio de Nóvita, esta Supervisión encuentra que la principal afectación corresponde a la intensa sequía que actualmente afronta el municipio, situación que expresa el alcalde municipal como calamidad pública por parte de la administración municipal y que ha generado un grave desabastecimiento de agua para la población y para el desarrollo de actividades constructivas.

De acuerdo con la información aportada por el contratista, corroborada por la interventoría y soportada mediante la documentación expedida por la Alcaldía Municipal, las condiciones de escasez del recurso hídrico han limitado considerablemente la ejecución de actividades que requieren suministro permanente de agua, tales como mezclas de concreto, morteros, curados y demás procesos propios de la construcción. A ello se suma la afectación generada sobre la logística del proyecto, derivada de las restricciones en los servicios de alojamiento y abastecimiento del municipio, circunstancias que igualmente repercuten sobre la permanencia del personal en obra.

Así mismo, durante el periodo objeto de análisis se presentaron interrupciones prolongadas en el servicio de energía eléctrica, situación registrada en la bitácora de obra y que afectó el funcionamiento de equipos indispensables para el desarrollo de actividades constructivas, reduciendo significativamente los rendimientos previstos en la programación de obra.

En consecuencia, esta Supervisión considera que las circunstancias descritas corresponden a eventos extraordinarios que afectan de manera directa la continuidad de la ejecución contractual y que, por su naturaleza, no resultan imputables al contratista.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Ambientales - Sociales	Afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y factores antrópicos (Alteraciones en el orden público, atentados, etc.)	Retrasa la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales y puede afectar el presupuesto del contrato	4	4	8	Alto	Entidad - Contratista	Se generan planes de contingencia estratégicos que permitan ejecutar las actividades establecidas en los plazos pactados o suspensión contractual por proyecto.	3	3	6	Medio	SI	Contratista-interventor-entidad	Al momento de requerirse	A la terminación del plazo contractual	Verificación de la implementación de los planes de contingencia o las causales que dan origen a la suspensión	Diario en caso de planes de contingencia o previo al reinicio de ejecución contractual en caso de suspensiones.

En relación con la asignación de riesgos contractuales, esta Supervisión evidencia que las circunstancias descritas guardan correspondencia con los riesgos previstos en la matriz contractual, particularmente aquellos asociados a fenómenos naturales y climáticos, así como a la interrupción de servicios públicos indispensables para la ejecución de las actividades de obra. En el caso concreto del municipio de Nóvita, se observa la materialización de dichos riesgos como consecuencia de la prolongada sequía que afecta la región, el desabastecimiento de agua derivado de esta situación y las reiteradas interrupciones del servicio de energía eléctrica, circunstancias que han reducido significativamente la capacidad operativa del proyecto y han impedido el desarrollo continuo de actividades esenciales para la ejecución de las obras. Frente a este escenario, la matriz de riesgos prevé como tratamiento la implementación de planes de contingencia, el monitoreo permanente de las condiciones que originan la afectación y la adopción de las medidas contractuales necesarias para mitigar sus efectos. En consecuencia, esta Supervisión considera que, al persistir las causas que dieron origen a la contingencia y mantenerse la imposibilidad material de ejecutar las actividades programadas bajo condiciones normales, la suspensión temporal del contrato constituye la medida más adecuada y consistente con el tratamiento previsto en la matriz de riesgos, permitiendo preservar el equilibrio contractual, proteger los recursos públicos y garantizar que la ejecución pueda reanudarse una vez desaparezcan las circunstancias extraordinarias que actualmente afectan el proyecto.

ANÁLISIS DEL FRENTE DE OBRA – MUNICIPIO DE JURADÓ

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

Respecto al frente de obra del municipio de Juradó, esta Supervisión evidencia la concurrencia de varias circunstancias extraordinarias que afectan simultáneamente la ejecución del contrato.

En primer lugar, se encuentra acreditada la incautación de materiales de construcción transportados hacia el municipio por parte de la Armada Nacional, situación certificada por la Secretaría de Planeación Municipal y verificada por la interventoría. Este hecho afectó directamente el suministro de elementos indispensables para la ejecución de actividades críticas relacionadas con el montaje de la estructura, uniones metálicas y demás componentes constructivos, generando la necesidad de adquirir nuevamente dichos materiales y esperar un nuevo ciclo de transporte marítimo hacia el municipio.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
21	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional - financiero	Imposibilidad de ejecución de alguno de los proyectos por situaciones ajenas al contratista, como rechazo de la comunidad al proyecto, orden público, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	Retraso en plazos establecidos en el contrato, imposibilidad de ejecutar la obra.	4	4	8	Extremo	Contratista	Realizar la suspensión del proyecto sin que afecte el plazo de ejecución de este garantizando la ejecución de los demás proyectos que hacen parte del contrato. Reducción del alcance del contrato retirando la ejecución del proyecto del contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Al tener conocimiento del hecho	Cuando se solucione la causa del hecho	Mesas de trabajo entre los involucrados	Cuando sea requerido por la dependencia generadora de la necesidad

Adicionalmente, el frente de obra continúa afrontando las consecuencias derivadas de las condiciones climáticas extraordinarias registradas en la región, inicialmente por las mareas excepcionales e inundaciones ocurridas durante el mes de junio y, posteriormente, por la intensa sequía que actualmente afecta al municipio, ocasionando desabastecimiento de agua y limitando la ejecución de actividades que requieren dicho recurso para su normal desarrollo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Ambientales - Sociales	Afectación a la ejecución de actividades por amenazas externas asociadas a factores naturales (fenómenos climáticos y geológicos) y factores antrópicos (Alteraciones en el orden público, atentados, etc.)	Retrasa la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales y puede afectar el presupuesto del contrato	4	4	8	Alto	Entidad - Contratista	Se generan planes de contingencia estratégicos que permitan ejecutar las actividades establecidas en los plazos pactados o suspensión contractual por proyecto.	3	3	6	Medio	SI	Contratista-interventor-entidad	Al momento de requerirse	A la terminación del plazo contractual	Verificación de la implementación de los planes de contingencia o las causales que dan origen a la suspensión	Diario en caso de planes de contingencia o previo al reinicio de ejecución contractual en caso de suspensiones.

A estas circunstancias se suman las interrupciones en el servicio de energía eléctrica ocasionadas por las dificultades para el abastecimiento de combustible destinado a la generación eléctrica del municipio, situación que igualmente redujo la capacidad operativa del proyecto al impedir el funcionamiento continuo de equipos y herramientas indispensables para la ejecución de las obras.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
19	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Tecnológico	Interrupción de telecomunicaciones y servicios que dificulten la ejecución de las obras.	Atraso en el plazo contractual	2	1	3	Bajo	Contratista	Elaboración de un plan de contingencia	2	1	3	Bajo	SI	Contratista/ interventoría	Desde la ocurrencia del hecho	Con el cumplimiento del plan de contingencia	Seguimiento por parte de la interventoría del plan de contingencia	semanal

La concurrencia de todos estos eventos evidencia una afectación material, real y verificable sobre el desarrollo del proyecto, configurando circunstancias externas y no imputables al contratista que justifican técnicamente la suspensión temporal del contrato.

Desde la perspectiva de la asignación contractual de riesgos, esta Supervisión considera que las situaciones descritas encuentran respaldo en la matriz de riesgos del contrato, particularmente en los eventos asociados a fenómenos naturales y climáticos, la

interrupción de servicios públicos esenciales y las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afectan la continuidad de la ejecución contractual. En el caso específico del municipio de Juradó, se evidencia la materialización de dichos riesgos como consecuencia de las mareas extraordinarias e inundaciones registradas durante los meses de junio y julio, la prolongada sequía y el consecuente desabastecimiento de agua, las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocasionadas por las dificultades en el suministro de combustible al municipio y la incautación, por parte de la Armada Nacional, de materiales de construcción indispensables para la ejecución del proyecto, circunstancia que obligó a su nueva adquisición y generó una afectación directa sobre la programación de las actividades críticas de obra. En conjunto, estas circunstancias han limitado de manera objetiva la continuidad de la ejecución contractual, configurando eventos extraordinarios, externos y no imputables al contratista. Frente a este escenario, la matriz de riesgos prevé la implementación de medidas de seguimiento y contingencia, así como la adopción de los mecanismos contractuales necesarios para mitigar los efectos derivados de la materialización de los riesgos. En consecuencia, esta Supervisión considera que la suspensión temporal del contrato constituye una medida proporcional, técnica y contractualmente procedente, al permitir preservar el equilibrio del contrato, evitar mayores afectaciones en la ejecución de las obras y garantizar que las actividades se reanuden una vez desaparezcan las circunstancias extraordinarias que actualmente impiden su normal desarrollo.

Adicionalmente a las circunstancias climáticas, logísticas y operativas previamente expuestas, esta Supervisión advierte la ocurrencia de un hecho sobreviniente de fuerza mayor consistente en el sismo registrado el 10 de agosto de 2026, reportado por el Servicio Geológico Colombiano con magnitud 7,4 y epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, evento que fue sentido en todo el departamento y respecto del cual se han presentado múltiples réplicas posteriores.[1]

De acuerdo con la información oficial disponible, este evento sísmico generó afectaciones relevantes en distintos municipios del departamento del Chocó y motivó la activación de procesos de evaluación de daños, inspección de infraestructura y atención de emergencias por parte de las autoridades competentes.

Frente de obra de Nóvita

Para el caso del municipio de Nóvita, las autoridades locales reportaron afectaciones en edificaciones públicas, viviendas, infraestructura educativa y de salud, siendo identificado como uno de los municipios más afectados por el evento sísmico debido a su cercanía con el epicentro. Entre los daños reportados se encuentran afectaciones en la iglesia municipal, el colegio, el puesto de salud y otras edificaciones del casco urbano.[2]

En consecuencia, esta Supervisión considera necesario adelantar verificaciones técnicas adicionales sobre las condiciones de seguridad de las áreas intervenidas y de los elementos constructivos ejecutados en el proyecto, así como evaluar las posibles afectaciones a la movilidad, disponibilidad de materiales, prestación de servicios públicos y condiciones de seguridad para el personal vinculado a la ejecución contractual.

Frente de obra de Juradó

Respecto al municipio de Juradó, aunque a la fecha no se cuenta con reportes oficiales de daños directos sobre la infraestructura objeto del contrato, el evento sísmico constituye una circunstancia extraordinaria que afecta las condiciones generales de ejecución en el departamento del Chocó y genera la necesidad de realizar inspecciones preventivas a las obras ejecutadas y a los elementos actualmente en construcción. Igualmente, las réplicas registradas con posterioridad al sismo imponen medidas adicionales de prevención y control para garantizar la seguridad del personal y la continuidad de las actividades constructivas.

Adicionalmente, considerando que el municipio de Juradó depende de cadenas logísticas marítimas para el abastecimiento de materiales y equipos, resulta necesario verificar las condiciones de operación y disponibilidad de transporte regional posteriores a la

[1] https://www2.sgc.gov.co/Noticias/Paginas/SGC-actualiza-la-informacion-sobre-el-sismo-ocurrido-en-San-Jose-del-Palmar-Choco.aspx

[2] https://diariolalibertad.com/2026/08/10/novita-uno-de-los-municipios-mas-afectados-por-el-sismo-iglesia-colegio-y-centro-de-salud-sufrieron-graves-danos/

emergencia sísmica, así como la eventual destinación prioritaria de recursos institucionales y operativos a la atención de la emergencia en el departamento.[3]

En ese sentido, esta Supervisión considera que el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y las réplicas posteriores constituyen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes, que se suman a las afectaciones previamente identificadas por desabastecimiento de agua, interrupciones del servicio de energía eléctrica y limitaciones logísticas, reforzando la necesidad de adoptar medidas preventivas y de protección que permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la seguridad de las personas vinculadas al proyecto.

CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado por esta Supervisión se concluye que las circunstancias expuestas por el contratista y avaladas por la interventoría corresponden a hechos sobrevinientes, extraordinarios y ajenos al control de las partes, los cuales generan una imposibilidad temporal para continuar desarrollando las actividades constructivas en condiciones normales de ejecución, eficiencia y seguridad.

A las circunstancias previamente descritas se suma la ocurrencia del sismo registrado el 10 de agosto de 2026, reportado por el Servicio Geológico Colombiano con magnitud 7,4 y epicentro en el municipio de San José del Palmar, Chocó, evento que ha generado afectaciones en distintos municipios del departamento y respecto del cual las autoridades continúan adelantando procesos de verificación de daños y evaluación de riesgos, así como el monitoreo permanente de réplicas posteriores.

Particularmente, para el municipio de Nóvita, las autoridades locales han reportado afectaciones en edificaciones públicas, infraestructura educativa, viviendas y servicios esenciales, siendo identificado como uno de los municipios con mayores impactos asociados al evento sísmico debido a su cercanía con el área del epicentro. Esta situación obliga a mantener medidas de prevención, verificación de condiciones de seguridad y evaluación de la infraestructura existente antes de la normalización de las actividades constructivas.

Respecto del municipio de Juradó, si bien a la fecha no se cuenta con reportes oficiales que evidencien afectaciones directas sobre la infraestructura objeto del contrato, el evento sísmico y las réplicas registradas generan condiciones adicionales de riesgo que hacen necesario verificar la estabilidad y seguridad de las áreas intervenidas, revisar las condiciones logísticas para el abastecimiento de materiales y adoptar medidas preventivas para la protección del personal vinculado al proyecto.

En consecuencia, esta Supervisión considera que la combinación de las condiciones de desabastecimiento de agua, interrupciones del servicio de energía eléctrica, limitaciones logísticas para el transporte de materiales, fenómenos climáticos extraordinarios y las afectaciones derivadas de la emergencia sísmica ocurrida el 10 de agosto de 2026 configuran un escenario excepcional que impide la ejecución normal de las actividades contractuales y justifica la adopción de medidas orientadas a salvaguardar la seguridad de las personas, proteger los recursos públicos invertidos y garantizar la adecuada culminación del proyecto. Adicionalmente, resulta procedente que la suspensión se establezca por un término de treinta (30) días calendario, en concordancia con la vigencia inicial del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional con ocasión de dicho evento sísmico, toda vez que las medidas extraordinarias de atención, evaluación y recuperación de las zonas afectadas fueron concebidas dentro de ese marco temporal. En ese sentido, se considera razonable que la suspensión contractual se acompase con dicho término, permitiendo que durante este periodo las autoridades competentes adelanten las actuaciones derivadas de la emergencia y que, una vez finalizado, la Entidad pueda reevaluar las condiciones de ejecución del proyecto y establecer si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para el reinicio de las actividades contractuales.

En consecuencia, esta Supervisión considera técnicamente procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, como medida orientada a evitar mayores afectaciones sobre el equilibrio contractual, preservar la adecuada ejecución del objeto contratado y permitir que las actividades se reanuden una vez desaparezcan las circunstancias que actualmente limitan su desarrollo.

[3] https://www.paho.org/es/documentos/informe-situacion-2-colombia-terremoto-agosto-2026-10-agosto-2026

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

SOLICITUD

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda la suspensión del contrato de obra No. 1749 de 2025 bajo los siguientes términos:

PRIMERO: *Suspender la ejecución del contrato de obra No. 1749 de 2025 desde el 12 de agosto de 2026 hasta el 12 de septiembre de 2026 con nueva fecha de terminación el 16 de octubre de 2026.*

SEGUNDO: *El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.*

TERCERO: *La presente suspensión no genera erogaciones adicionales y no altera el equilibrio económico del contrato.*

CUARTO: *En el evento en que durante el término de la suspensión sean superadas las condiciones técnicas, sociales y territoriales que dieron origen a la misma, y previo concepto favorable de la interventoría y de la supervisión del contrato, se procederá a ordenar el reinicio anticipado de la ejecución del contrato de obra, dejando constancia de ello mediante el correspondiente acta de reinicio, sin que ello implique modificación distinta al ajuste de las fechas contractuales conforme al tiempo efectivamente suspendido (...)".*

DÉCIMO QUINTO: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

DÉCIMO SEXTO: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y modificaciones contractuales que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta la necesidad del contrato de obra pública, de acuerdo con la justificación de la Interventoría, se considera viable la suscripción de la Suspensión No. 3, del contrato de obra 1749 de 2025, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: SUSPENDER Suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente suspensión por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: En el evento que, anticipadamente, se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, las partes podrán reiniciar su ejecución, mediante acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA-: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA-: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y cuantía de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados.

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1749 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y HAH CONSTRUCCIONES S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública No 1749 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Edgar Genaldo Hernandez**. Asesor Grupo de Contratos y Convenios